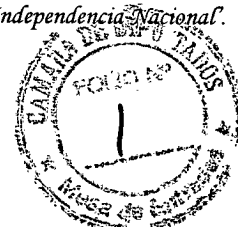


S3614.16  
00963

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
21 NOV 2016	
SEC. S	Nº 290 HORA 13:15



CD-355/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyase el artículo 51 de la ley 25.065  
y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 51.- Del sistema de atención al cliente y  
denuncias. A los fines de garantizar la atención  
permanente al cliente en casos de urgencias, además de las  
operaciones y minimizar los riesgos por operaciones con  
tarjetas sustraídas o pérdidas, el emisor debe contar con  
un sistema de recepción telefónica de urgencias y  
denuncias que opere las veinticuatro (24) horas del día,  
en el cual el cliente pueda solicitar en todo momento ser  
asistido por una persona humana, debiendo identificar y  
registrar cada una de ellas con hora y número correlativo,  
el que deberá ser comunicado en el acto al denunciante. El  
sistema deberá permitir receptor la denuncia o urgencia,  
mediante la mención del Documento Nacional de Identidad  
junto con otros datos que permitan la validación que la  
identidad del denunciante corresponde al legítimo usuario  
de la tarjeta a denunciar, no pudiéndose exigir el número  
de la tarjeta objeto de la denuncia. La atención  
telefónica debe efectuarse en un tiempo razonable.'



*[Handwritten signature]*  
Qui-

364.6  
CD 963

Senado de la Nación

CD-355/16



Art. 2º- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días de promulgada.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

